



CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 02 DE 2013.

FECHA: 25 de Abril de 2013

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE BUENOS Y CREATIVOS S.A.S. EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2013

PRIMERA OBSERVACIÓN: *“De acuerdo con la abundante jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado es claro para todos los profesionales del derecho en el ámbito de la contratación estatal no desconocer que el pliego de condiciones definitivo es la fuente de derechos y obligaciones, en el cual la entidad establece las reglas que regulan el procedimiento para escoger objetivamente la oferta más favorable a la entidad **evitando con ello la declaratoria de desierto del proceso.**”*

En este sentido previo a la demostración del cumplimiento tanto en la evaluación de mi oferta como en el proceso de selección, requiero la aplicación en la revaluación de mi oferta, los siguientes fundamentos legales.

La nota indicada en el numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - ANEXO No. 3. Establece que:

“Nota: Para acreditar la experiencia en edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de materiales en el área cultural, el oferente podrá presentar una o varias certificaciones que refieran experiencia en cada una de esas actividades. En caso de presentar varias certificaciones para acreditar todas las actividades anteriormente relacionadas, la Entidad las sumara y las tomara como una sola certificación.” (El resaltado y subrayado es mío)

Así mismo el Artículo 2.2.9º Ofrecimiento más favorable a la entidad, en su parágrafo 2 establece que:

*“Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, **selección abreviada**, concurso de meritos o mínima cuantía, **la entidad designara un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (...)”**(El resaltado y subrayado es mío)*

*Aplicando entonces las reglas anteriormente enunciadas, **es claro que cada actividad descrita en la nota es cumplible con acreditar una actividad en un solo contrato ejecutado**, y no es posible que en la evaluación se esgrime que falta una certificación de edición en el área cultural, y otra certificación en corrección en el área cultural y mucho menos dos certificaciones en acompañamiento en el área cultural, por tanto tal condición ya se cumplió con alguna de las certificaciones en la oferta y lo subsanado y aclarado el día 17 de abril de 2013. De tal forma que basado en lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8º Reglas de subsanabilidad. El cual indica que:*



"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente (...) de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto." (El resaltado y subrayado es mío)

Y tal cual lo indicado en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que:

De la selección objetiva. **Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, (...) La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. (...)"

Se concluye entonces que mi oferta cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para la experiencia, toda vez que para acreditar la experiencia en edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de materiales en el área cultural, con los documentos aportados al proceso tanto en mi oferta como en los enviados el día 17 de abril, **se está cumpliendo con la experiencia de una de las actividades requeridas** en edición, corrección, diseño, diagramación y acompañamiento editorial, **los cuales desde la aplicación de la selección objetiva y la primacía de lo sustancial sobre lo formal frente al objeto y actividades a desarrollar en el futuro contrato a suscribir, la experiencia acreditada y con la presente demostración debidamente motivada en términos legas, mi oferta cumple con la experiencia requerida.**

Observando además que en ninguna parte del pliego de condiciones se indica que los dos contratos mínimos requeridos para acreditar la experiencia deban tener cada uno, todas las actividades descritas. Por el contrario en la nota de la página 40 del pliego definitivo se indica que:

"En caso de presentar varias certificaciones para acreditar todas las actividades anteriormente relacionadas, la Entidad las sumará y las tomará como una sola certificación."

Es decir que con lo indicado en el párrafo anterior, en este caso, los tres contratos certificados, la entidad de todos ellos tomara las actividades como una sola certificación.

Ahora bien en caso que la entidad buscara otros aspectos diferentes a los consignados en el pliego de condiciones, no lo plasmo en el documento que define las reglas del proceso de selección y en este caso una posible falta de claridad en los términos de la jurisprudencia, se interpreta en contra de quien estructura el acto administrativo, es decir a favor del oferente. Más aun cuando se debe evitar la declaratoria de desierto del presente proceso dejando claro, como se demuestra con todos estos argumentos, que no se verá afectada la ejecución del futuro contrato."



RESPUESTA 1

De conformidad con el numeral 2.3.1.2.1. del pliego de condiciones definitivo, publicado el 02 de abril de 2013, la experiencia requerida al proponente se debe acreditar así:

“2.3.1.2. EXPERIENCIA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

La experiencia exigida en el presente proceso de selección será la indicada en los numerales 2.3.1.2.1 y 2.3.1.2.2 del presente Pliego de Condiciones, según corresponda. Para el efecto el proponente deberá diligenciar los siguientes Anexos:

- **ANEXO 3:** “Certificación de Experiencia del Proponente”
- **ANEXO 3 A:** “Experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato - Hojas de vida”.

2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – ANEXO No. 3.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

1. El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, contratos ejecutados cuyo objeto sea la producción editorial en el área cultural y/o prestación de servicios integrales que comprendan la edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de materiales en el área cultural (como antropología, historia, sociología, estudios culturales, filosofía, lingüística, derecho, diplomacia pública, diplomacia cultural, relaciones internacionales, libros institucionales, literatura, artes visuales, artes escénicas, música, nuevas arte, artes digitales, cine, televisión y radio).

Nota: Para acreditar la experiencia en edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de materiales en el área cultural, el oferente podrá presentar una o varias certificaciones que refieran experiencia en cada una de esas actividades. En caso de presentar varias certificaciones para acreditar todas las actividades anteriormente relacionadas, la Entidad las sumará y las tomará como una sola certificación.

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR:

Mínimo: Dos (2)

Máximo: Cinco (5)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V POR CADA CONTRATO: cuya sumatoria debe ser igual o mayor, al 50% del valor total del presupuesto asignado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.



Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Cuando las certificaciones aportadas indiquen que el contrato se suscribió antes de los cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se contará solamente la experiencia de los cinco años contados a partir de la fecha de cierre, es decir que es proporcional.

2. Para verificar el valor de los contratos certificados, la Entidad realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor total del presupuesto oficial asignado y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

3. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia exigida en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

4. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 1.

5. Aquellos Anexos o certificaciones de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por la Entidad."

De la lectura de las condiciones mínimas para acreditar la experiencia del proponente, lo primero que se debe aclarar es que se requiere experiencia en cada una de las actividades señaladas en el pliego de condiciones, la cuales son edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de materiales en el área cultural, y para acreditar estas actividades debía presentar mínimo dos (2) máximo cinco (5) certificaciones. Como son varias actividades el pliego estipulo que podía presentar varias certificaciones para acreditar todas las actividades y todas esas certificaciones se tomarían como una, pero el requisito para acreditar la experiencia eran mínimo dos certificaciones.

Requisito que de acuerdo como lo señala en su observación, se encuentra ajustado al objeto del presente proceso, así: "Prestar el servicio integral editorial que comprenden la edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial para la elaboración de los materiales que acompañan las exposiciones de arte que requiera la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en desarrollo del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior."



La selección objetiva implica pues, la escogencia del ofrecimiento mas favorable para la entidad y a los fines que ella busca, lo cual se hace con el acatamiento de las reglas establecidas en el Pliego de condiciones, es decir los factores de escogencia, que deben ser cumplidos por las partes, sin que ni la entidad, ni los oferentes, puedan interpretar ninguno de los requerimientos.

Así mismo, cabe anotar que por ser la experiencia uno de los puntos que permiten la escogencia del futuro contratista, el cual debe tener una experiencia determinada, no es un requisito formal, sino un requisito sustancial, que fija limites a la calidad de la oferta, con criterios proporcionales a la necesidad de la entidad, requisito que de manera clara fue requerido en el Pliego de Condiciones.

Para el presente proceso la entidad contemplo y realizo dos Audiencias, con el fin de precisar el alcance del mismo, sin que existiera ningún requerimiento de aclaración por parte de ninguno de los posibles oferentes.

De conformidad con lo anterior y toda vez que se permiten observaciones por parte de los interesados en el proceso, es claro que es responsabilidad de los mismos, solicitar con anterioridad al cierre las aclaraciones que considere necesarias, para la presentación de su oferta.

Por lo antes expuesto es claro que de las certificaciones aportadas le falta acreditar una de las actividades requeridas.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: *"En relación con la falta de dos certificaciones de experiencia en acompañamiento editorial en el área cultural, se ha demostrado y mencionado en la presente comunicación que el pliego requiere únicamente la verificación de esta actividad e un solo contrato certificado lo cual se cumple con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, como quiera que;*

Se define por acompañamiento editorial la asesoría y apoyo que se presenta a una entidad en la definición de materiales, gramajes, tamaños, tintas, y entrega de especificaciones técnicas a la imprenta encargada de hacer la producción de artes gráficas de los diferentes trabajos ya sean libros o piezas de carácter promocional. Aspectos estos que se ejecutaron en el contrato 059 de 2010 tal como lo puede certificar la misma entidad estatal.

Así mismo, está dentro de este acompañamiento la visita a las imprentas, supervisión de impresión y revisión de calidad de los trabajos que se encuentran en producción.

*En el contrato 059 de 2010 celebrado entre el Ministerio de relaciones Exteriores y Buenos & Creativos en el 100% de las actividades comprendía hacer un acompañamiento y asesoría editorial. En este contrato El Ministerio tenía un contrato firmado con una editorial llamada Ingramol Ltda, y a nosotros nos correspondió ir a los talleres de ellos y hacer un seguimiento de materiales y de calidad para todos los trabajos que se diseñaban mediante este contrato. También fuimos los encargados de aprobar o desaprobado la calidad y pasar un reporte de todo esto al comité editorial, **pues esto es un servicio que va inmerso dentro de todo un proceso y es intangible en cuanto a costos y por esto precisamente se está pidiendo que en el equipo de trabajo exista un profesional que haga esta actividad y es el coordinador editorial.***



Esta actividad de acompañamiento editorial se demuestra y se evidencia en el contrato que adjuntamos y está escrito en la cláusula tercera de este – Obligaciones del contratista punto No. 10, 11, 7c), d) y e). y dicen así: 10.- Asesorar en la definición de las características técnicas para la impresión de los trabajos tales gramaje y tipo de papel, número de tintas, encuadernación y acabados entre otros. 11.- Participar en las reuniones de Comité Editorial, según la coordinación editorial. 7.c) Aprobar las pruebas de plotter y pruebas de color de los trabajos entregados de acuerdo al procedimiento definido con el impresor – d). Informar a la coordinación editorial sobre cualquier situación que se presente de cualquier trabajo; e) cualquier otra interlocución que se requiera sobre temas de carácter técnico de los trabajos y sobre el proceso de impresión en general.

Finalmente en la parte de especificaciones técnicas en servicio también se nombra que hay un apoyo editorial dentro del cuadro anexo en el contrato ITEM 1.

Considerando los argumentos expuestos y amparados en lo establecido en las normas enunciadas anteriormente, es claro y que la empresa BUENOS Y CREATIVOS cumple con la actividad de acompañamiento editorial, precisando a la entidad que a la entidad que:

El artículo 9 del decreto ley 19 de 2012 establece que:

“ARTICULO 9. PROHIBICION DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD:

Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se esta tramitando la respectiva actuación.

Parágrafo (...).

Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública”

Es decir que si bien no se indica en la certificación expedida por la entidad, no es más claro y demostrable para la entidad que sea el mismo Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores quien tiene la información para determinar que adicional a lo ya expuesto en la presente carta mi empresa ha desarrollado la actividad de Acompañamiento editorial en la ejecución del contrato 059 de 2010, lo cual expresa y taxativamente se establece en el contenido del mismo.”

RESPUESTA 2

Verificado nuevamente el contrato No. 059 de 2010 con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Archivo de gestión de la Dirección de asuntos Culturales, la entidad acoge su observación en el sentido que este acredita la actividad de Acompañamiento Editorial.

Cumpliendo para el proceso con la acreditación de una experiencia en Acompañamiento editorial, de las dos solicitadas.



Igualmente es importante aclarar en el sentido que la Actividad de Acompañamiento editorial no es implícita a lo demás actividades, pues como usted la define corresponde a "la asesoría y apoyo que se presenta a una entidad en la definición de materiales, gramajes, tamaños, tintas, y entrega de especificaciones técnicas a la imprenta encargada de hacer la producción de artes gráficas de los diferentes trabajos ya sean libros o piezas de carácter promocional", la cual es la fase final de un proceso integral que contiene actividades independientes y diferentes, por ello esta actividad debe estar expresamente acreditada.

TERCERA OBSERVACION: *"Adicionalmente a lo anterior y como quiera que se ha demostrado el cumplimiento de la experiencia es preciso aclarar respecto de la evaluación sobre la falta de una certificación de experiencia en edición en el área cultural y la evaluación no cumple en edición del contrato del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, me permito aclarar que contrario a lo indicado por el comité técnico evaluador si bien en el objeto del contrato, no se indico la expresión edición, al ser el objeto la prestación de servicios integrales la entidad pudo como fue requerido la edición de trabajos en el área cultural, lo cual se demuestra con la factura número 1204 del 16 de noviembre de 2010 enviada el día 17 de abril de 2013, donde se evidencia la experiencia en la edición de textos Colombia 30 años China, trabajo este que fue recibido a satisfacción por la entidad.*

Basado en lo anterior, la actividad de edición se cumple con el contrato suscrito con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tal como la certificación del contrato con el Archivo General de la Nación."

RESPUESTA 3

Revisada la factura número 1204 del 16 de noviembre de 2010, la entidad acoge su observación en el sentido que este acredita la actividad de edición.

Cumpliendo para el proceso con la acreditación de 2 experiencias Edición, por medio de las certificaciones del Archivo General y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CUARTA OBSERVACION: *"Respecto de la anotación con el no cumplimiento relacionado con la no aclaración del monto de corrección de estilo del contrato con Metrovivienda, le solicito al comité jurídico asesor o al comité de adquisiciones o equivalente que asesora al ordenador del gasto, indicar efectuar evaluación técnica de manera objetiva aplicando lo indicado en el artículo 2.2.9 del decreto 734 de 2012 ya nombrado en la presente carta, toda vez que en el pliego definitivo, no se está requiriendo un valor por cada actividad entre ellas corrección de estilo.*

En este sentido el pliego definitivo establece únicamente que la sumatoria de los contrato certificados debe ser igual o mayor al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir que con la suma de los \$59.915.520 del contrato con el archivo general de la nación y el valor del contrato con esa misma entidad en el año 2010, ya se ha cumplido con este requisito. De manera que a la luz del documento que contempla la fuente de obligaciones del oferente y futuro contratista como lo es el pliego de condiciones, la adjudicación del presente proceso de selección a derecho le corresponde a mi empresa.



Sin embargo al hecho legal de no requerirse, se hizo la gestión ante Metrovivienda y adjunto la constancia donde indica que no es posible de terminar requerido valor. Dejando en evidencia que no es objetivo requerir mencionado costo.

De todas maneras basándonos en nuestros argumentos anteriormente expuestos consideramos que esta certificación cumple teniendo en cuenta que en ella dice lo siguiente: Buenos y Creativos Realizo "IMPRESIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO DEL LIBRO "UNA REFLEXION SOBRE LA PRODUCCION DE VIVIENDA SOCIAL EN BOGOTÁ 1998-2010"

Es claro y para esto les enviamos una copia del libro y una copia de la bandera de créditos donde se evidencia que el Libro se hizo Corrección de estilo, Diseño, Diagramación, acompañamiento editorial e Impresión de este.

Al hacer todo un proceso desde el inicio hasta el final se demuestra claramente nuestra experiencia en todo un proceso editorial hasta su producción final que es lo que se requiere para el caso de las certificaciones que ustedes solicitan. Aquí se evidencia que todo el concepto grafico y de editorial es nuestro, entonces creo que esta certificación debe ser más que válida."

RESPUESTA 4

Referente al requerimiento que se realizo mediante oficio del 15 de abril de 2013, así:

"Dentro de la certificación de Experiencia aportada a folios 53 a 54 de Metrovivienda, Alcaldía Mayor de Bogotá, no se puede establecer qué porcentaje del contrato corresponde a Impresión y que porcentaje corresponde a Corrección de Estilo. Por lo cual, debe allegar certificación de la Entidad, en la cual se discriminen dichos porcentajes."

Lo que se busco es que el Evaluador pudiera determinar qué porcentaje del contrato correspondió a corrección de estilo, pues esta era la actividad en la que se podía acreditar experiencia dentro del proceso, el cual no incluye impresión.

La entidad acoge la observación en el sentido de incluir la Certificación de Metrovivienda, para acreditar experiencia en la actividad de Corrección de Estilo, requisito que ya cumplía, pero sin valer la cuantía, toda vez que esta no fue satisfecha en la respuesta a los requerimientos.

QUINTA OBSERVACION: *"Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, el presente pliego definitivo que establece el procedimiento **para el presente proceso de selección es claro y objetivo en los términos del artículo 24 d la ley 80 de 1993 así:***

"Numeral 5o. En los pliegos de condiciones:

*a) **Se indicarán los requisitos objetivos necesarios** para participar en el correspondiente proceso de selección.*

*b) **Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas** que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.*



c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

(...)"

Por todo lo anterior, solicito al ordenador del gasto dar aplicación de una evaluación objetiva tal cual el pliego de condiciones de manera que al ser constatados todos los requisitos objetivos del pliego de condiciones contra mi oferta y las aclaraciones como subsanación enviadas el día 17 de abril de 2013 y los argumentos expuestos en la presente comunicación, mi oferta debe ser considerada hábil técnicamente en relación con la experiencia, es decir no cabe en este proceso declaratoria de desierta como quiera que no se tipifica ningún criterio para tal hecho en los términos del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Es decir, mi oferta es completamente hábil para la adjudicación del contrato."

RESPUESTA

De la nueva verificación de la experiencia aportada y las respuestas a los requerimientos, se modifica la evaluación técnica en cuanto a la experiencia, la cual quedara así:

ACTIVIDAD	No. CERTIFICACIONES	ENTIDAD QUE CERTIFICA
Edición	2	Archivo General y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Corrección de Estilo	2	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Metrovivienda
Diseño	2	Archivo General y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Diagramación	2	Archivo General y Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores
Acompañamiento editorial	1	Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



De acuerdo a lo evaluado anteriormente, le falta certificar la Actividad de Acompañamiento Editorial, por lo cual NO cumple con la experiencia requerida al proponente, en el numeral 2.3.1.2.1, encontrándose incurso en Causal de Rechazo No. 16 del Pliego de Condiciones.

Es importante aclarar al oferente, que es objetiva la selección cuando se elige la propuesta, teniendo en cuenta los factores de escogencia tales como experiencia, precio, ponderación precisa y detallada, cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, entre otros, los cuales deber estar en el Pliego de Condiciones. Por lo tanto la evaluación que realizo la entidad fue objetiva, toda vez que realizo la verificación de estos factores de escogencia, ciñéndose únicamente en lo contenido en el pliego de condiciones definitivo.

PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

"POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 DE 2013, CUYO OBJETO ES "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL EDITORIAL QUE COMPRENDEN LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LAS EXPOSICIONES DE ARTE QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR."

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades legales y en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, la Resolución de Delegación No. 5393 del 13 de diciembre de 2010 Modificada por la Resolución No. 7046 del 23 de noviembre de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EN EL ARTÍCULO 2.2.3 DEL DECRETO 734 DE 2012, EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ELABORÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. 002 DE 2013, CON EL OBJETO DE CONTRATAR "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL EDITORIAL QUE COMPRENDEN LA EDICIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EDITORIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN LAS EXPOSICIONES DE ARTE QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN DESARROLLO DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR."

Que de acuerdo con lo anterior, se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64213 del 04 de marzo de 2013, expedido por el funcionario responsable de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales reposan en la respectiva carpeta de antecedentes del proceso.



Que en cumplimiento al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 4.1.2 y 4.1.3 del Decreto 734 de 2012, el día 15 de marzo de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el aviso de convocatoria limitada a Mypes ó Mipymes, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el estudio y demás documentos previos.

Que el día 20 de marzo de 2013 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia Informativa Preliminar con el objeto de precisar el contenido y alcance del Proyecto de Pliego de Condiciones y oír a los interesados, acto al que asistieron representantes de las sociedades: TALLER DE EDICION ROCCA S.A., BUENOS Y CREATIVOS S.A.S. y ROLAND IMPRESORES LTDA. tal como se evidencia en la planilla de asistencia.

Que dentro del plazo señalado en el proyecto de Pliego de Condiciones para manifestar interés de convocatoria limitada, por parte de las MYPES Ó MIPYMES, esto es entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones, esto es hasta el día 01 de abril del 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores recibió cuatro (4) manifestaciones de interés por parte de Mypes, de las cuales solo una cumplió con los requisitos exigidos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó la apertura del proceso mediante acto administrativo y procedió a publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP y en la página web de la entidad, el pliego de condiciones definitivo, esto el día 02 de abril de 2013.

Que teniendo en cuenta la observación realizada en la Audiencia Informativa Preliminar, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio respuesta a la misma mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 1 el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP el día 2 de abril de 2013.

Que el día 5 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se efectuó la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones con el objeto de precisar el contenido y alcance del mismo, acto al que asistió un representante de la sociedad BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.

Que teniendo en cuenta las observaciones remitidas vía correos electrónicos por parte de los interesados en el proceso, el Ministerio de Relaciones Exteriores dio respuesta a las mismas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP el día 08 de abril del 2013.

Que las sociedades BUENOS Y CREATIVOS S.A.S NIT. 830.089.097-8 y STRATEGY LTDA. NIT 830.053792-3, manifestaron interés en participar en el proceso de selección de conformidad con el numeral 3 del artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012 y el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones; lista de manifestaciones de interés que fue publicada el 08 de abril de 2013 en el Portal Único de Contratación – SECOP.



Que el día 09 de abril de 2013 a las 11:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada menor cuantía No. 02 de 2013, presentándose únicamente la oferta de: BUENOS Y CREATIVOS S.A.S, de lo cual se dejó constancia en la planilla de recepción de ofertas y el acta de cierre, publicadas el día 09 de abril de 2013.

Que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección Abreviada, la Secretaria General, designó el Comité evaluador mediante memorando GLC No. 012261 del 09 de abril del 2013.

Que el día 12 de abril del 2013, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde los evaluadores jurídico, técnico y financiero – económico, presentaron sus evaluaciones, en donde se decidió requerir al proponente, las cuales fueron acogidas por los miembros de dicho Comité.

Que mediante Acto Administrativo del 17 de abril de 2013, se prorroga el plazo de la evaluación de la propuesta, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP

Que los días, 18 al 22 de abril de 2013, fue puesto a disposición del oferente los informes de evaluación jurídico, técnico y financiero – económico, con el fin de que presentara la observaciones considerara pertinentes, los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25.4 del Pliego de Condiciones.

CONSOLIDADO EVALUACION

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PONDERACIÓN		PONDERACIÓN TOTAL
				TÉCNICA	ECONÓMICA	
BUENOS Y CREATIVOS SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO	—



BUENOS Y CREATIVOS SAS

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- A folios 44 a 57 de la propuesta el oferente aportó la certificación del Contrato No. 059 de 2010 del Ministerio de relaciones Exteriores, del Contrato No. 285-2009 del Archivo general de la Nación y del Contrato No. COAC 114-10 de Metrovivienda de las cuales no se alcanza a acreditar la experiencia requerida en el pliego de Condiciones, toda vez que no cumple con la experiencia requerida. Faltando una certificación de experiencia en edición en el área cultural, una certificación de experiencia en corrección en el área cultural y dos certificaciones de experiencia en acompañamiento editorial en el área cultural.

En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad. Encontrándose incurso en la **causal de rechazo No. 16** del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: **"Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones."**

Que durante el tiempo de exhibición de los informes de evaluación, de que trata el numeral 2 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el numeral 1.25.4 del pliego de condiciones, el 22 de abril de 2013, se recibieron observaciones siendo procedente modificar la evaluación técnica y el consolidado así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PONDERACIÓN		PONDERACIÓN TOTAL
				TÉCNICA	ECONÓMICA	
BUENOS Y CREATIVOS SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO TÉCNICO	

BUENOS Y CREATIVOS SAS

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- Teniendo en cuenta que el oferente acredita solo una experiencia en acompañamiento editorial en el área cultural, de las dos requeridas para cada actividad.



En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** lo requerido por la Entidad. Encontrándose incurso en la causal de rechazo No. 16 del numeral 1.26 del Pliego de Condiciones que señala: "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones."

Que el día veinticinco (25) de abril de 2013, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde los evaluadores jurídico, técnico y financiero – económico, presentaron el cuadernillo de preguntas y respuestas a las observaciones de la Evaluación Final y el Proyecto de Acto Administrativo, los cuales fueron acogidos por los miembros de dicho Comité.

Que se cito a Audiencia Pública al representante Legal de BUENOS Y CREATIVOS S.A.S, mediante oficio del 24 de abril de 2013, el cual fue enviado por correo electrónico y quedó debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página Web de la Entidad.

Que el proceso de selección se decide en Audiencia Pública y las observaciones se responden mediante Cuadernillo de Preguntas y Respuestas y Proyecto de Acto Administrativo, el cual hace parte integral del mismo.

Que en merito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2013, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral editorial que comprenden la edición, corrección de estilo, diseño, diagramación y acompañamiento editorial, para la elaboración de los materiales que acompañan las exposiciones de arte que requiera la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, en desarrollo del Plan de Promoción de Colombia en el Exterior." de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en audiencia pública del presente acto administrativo al Representante Legal de BUSNOS Y CREATIVOS S.A.S., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y SI ELLO NO FUERE POSIBLE SE NOTIFICARÁ POR AVISO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 IBÍDEM.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad".

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA,

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General